



RESOLUCIÓN No. 0726 13 JUN 2011

“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de predios de la Calle 146 No. 15-41/45/47/53/55, identificados con CHIP AAA0113DAUZ, AAA0113DATO, AAA0113DASK, AAA0113DARU y AAA0113DAPP y folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-179333, 50N-179335, 50N-179337, 50N-179339 y 50N-179340, y se determina el monto de la participación en plusvalía”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 18 del Decreto Distrital 020 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 118 de 2003 *“Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital”*, modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, fijó las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el Decreto Distrital 020 de 2011 *“Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones”*, estableció en su artículo 18 la transición en la implementación de las competencias y señala que *“La Secretaría Distrital de Planeación -SDP- establecerá la normativa y los hechos generadores aplicables a los suelos antes y después de la acción urbanística generadora de plusvalía de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del presente decreto. El cálculo y determinación del efecto plusvalía será efectuado directamente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, sin que procedan liquidaciones o estimaciones previas. La Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, continuará con el trámite de los expedientes que se encuentren en proceso de determinación del efecto plusvalía al momento de expedirse el presente Decreto”*.

Que el Decreto Distrital 084 de 2004 *“Por el cual se definen los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía y la determinación privada de la participación en plusvalía”*, señalaba en su artículo 7 que *“En el evento en que por efecto del englobe de lotes de terreno se produzca un incremento en la edificabilidad el predio resultante del englobe será objeto de la participación en plusvalía, la cual será liquidada en el momento de la solicitud de la licencia, con base en el efecto de plusvalía por metro cuadrado calculado para la respectiva zona geoeconómica homogénea”*.

Que mediante escrito radicado con No. 1-2008-44723 del 22 de octubre de 2008, la Oficial de Proyectos de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C., solicitó el cálculo del efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la Calle 146 No. 15-41/45/47/53/55.

Que la Dirección de Norma Urbana de esta Secretaría, expidió el estudio normativo mediante el memorando No. 3-2009-00052 del 5 de enero de 2009, según el cual, para el mencionado englobe se configura hecho generador de plusvalía por mayor área edificable.

Que con base en el estudio normativo citado, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación expidió la comunicación No. 2-2009-03297 del 2 de febrero de 2009,

for.



Continuación de la Resolución ***“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de predios de la Calle 146 No. 15-41/45/47/53/55, identificados con CHIP AAA0113DAUZ, AAA0113DATO, AAA0113DASK, AAA0113DARU y AAA0113DAPP y folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-179333, 50N-179335, 50N-179337, 50N-179339 y 50N-179340, y se determina el monto de la participación en plusvalía”***.

mediante la cual se expidió el precálculo del efecto plusvalía para el englobe de los predios en mención.

Que en dicha comunicación se menciona que *“(…) los valores establecidos en la (sic) presente oficio son un precálculo cuya validez es confirmada o desvirtuada por el avalúo realizado por la UAECD. En el caso en que el valor definido por la UAECD sea mayor, el contribuyente deberá cancelar a la Administración Distrital la suma restante. En caso contrario, la Administración Distrital devolverá al contribuyente el excedente”*.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio No. 2-2010-28053 del 28 de julio de 2010 solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- el cálculo y determinación del efecto plusvalía o mayor valor por metro cuadrado del englobe mencionado.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD remitió el informe de la determinación y cálculo del efecto plusvalía mediante comunicación con radicado No. 1-2010-46622 del 9 de noviembre de 2010, donde se concluyó:

“El hecho generador de plusvalía, es la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, lo cual, con el avalúo del mismo se corrobora, debido, a que al realizar la comparación del área construida resultante de la aplicación de la normatividad antes de la acción urbanística (5.986,54 m², según Acuerdo 6 de 1990, Decreto 735 de 1993) y la obtenida por la aplicación de la acción urbanística (6.840,00 m², según Decreto 271 de 2005), da como resultado que el cambio de la norma aumenta el potencial edificatorio en 853,46 metros cuadrados.

El cálculo del potencial de edificabilidad tanto para el escenario antes de la acción urbanística, como después de la acción urbanística (Decreto 271 de 2005) se realizó con los predios integrados, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el SDP, según oficio 2-2010-28053 del 2010 y los establecidos en el Documento Técnico “Lineamientos de orientación para el cálculo del efecto plusvalía en los englobes prediales de que trata el Decreto Distrital 084 de 2004, producto del área de reunión celebrada el día 9 de octubre de 2007 en La Secretaría Distrital de Planeación entre La (sic) SDP y La (sic) UAECD”.

(…)

De acuerdo con los resultados de los potenciales de desarrollo en cada uno de los escenarios se concluye que si existe plusvalía por mayor edificabilidad. (…)

Que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) presentó objeciones al cálculo del efecto plusvalía realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) a través del oficio No. 2-2010-44657 del 30 de noviembre de 2010, las cuales hacían referencia a lo siguiente:



Set.



RESOLUCIÓN N.º 0726 13 JUN 2011

Página 3 de 6

Continuación de la Resolución ***“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de predios de la Calle 146 No. 15-41/45/47/53/55, identificados con CHIP AAA0113DAUZ, AAA0113DATO, AAA0113DASK, AAA0113DARU y AAA0113DAPP y folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-179333, 50N-179335, 50N-179337, 50N-179339 y 50N-179340, y se determina el monto de la participación en plusvalía”.***

“Aspectos Normativos:

En la página 3 del informe en la normativa posterior a la acción urbanística y en el cuadro del calculo (sic) del efecto plusvalía, la zona a la cual pertenecen los predios es la residencial con zonas delimitada (sic) de comercio y servicios y no residencial neta como se plantea.

Por otra parte, en el cuadro del calculo (sic) del efecto plusvalía, en los escenarios Acuerdo 6 de 1990 y POT, el frente útil no tiene descuentos por lo tanto se debe revisar la totalidad del calculo (sic). De igual manera se debe revisar el resultado del área total construida en el escenario POT ya que no es 7600 sino 8375.5 m2. Se recomienda revisar de igual manera los valores revisados en el informe”.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) mediante comunicación No. 1-2011-03937 del 4 de febrero de 2011, respondió las objeciones presentadas por la SDP, manifestando lo siguiente:

“Aunque en la pagina (sic) 3 y en el cuadro del cálculo del efecto plusvalía aparecen como zona residencial neta, en realidad es residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios como ustedes comentan, sin embargo es importante dejar claro que los cálculos se realizaron bajo los aspectos normativos del tratamiento de consolidación con densificación moderada a la cual pertenece el englobe.

Se anexa las correcciones (error de digitación)

(...)

En el escenario acuerdo (sic) 6 de 1990 se tiene en cuenta las condiciones volumétricas, y en este caso para cumplir con el equipamiento comunal en el primer piso, a partir de esto los aislamientos laterales resultantes en primer piso es de 3,85 metros cada uno y por lo tanto el frente útil es de 37,30 metros, luego para los pisos superiores (2-5) los aislamientos laterales son de 4 metros igualmente el frente útil para estos pisos es de 37,00 metros como se muestra en el ejercicio.

En el escenario POT como dice la norma se aplican los aislamientos laterales a partir del segundo piso, estos son de 5 metros; por tal razón el frente útil del primer piso es de 45,00 metros y en los pisos superiores (2-8) es de 35,00 metros. Existe un error en el frente útil del primer piso en el ejercicio (error de digitación), sin embargo no genera ninguna modificación en el escenario final.

Se realiza el ajuste en los cálculos anexos.

(...)

En el ejercicio se puede observar que el área de 8.375,50 m2 es obtenida por aspectos de volumetría, y además que el área de 7.600,00 m2 es obtenida mediante la aplicación de los índices establecidos mediante la respectiva norma, por lo tanto se debe trabajar con esta última para estar dentro de los parámetros normativos.”

Est.



13 JUN 2011

RESOLUCIÓN N.º 0726

Página 4 de 6

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de predios de la Calle 146 No. 15-41/45/47/53/55, identificados con CHIP AAA0113DAUZ, AAA0113DATO, AAA0113DASK, AAA0113DARU y AAA0113DAPP y folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-179333, 50N-179335, 50N-179337, 50N-179339 y 50N-179340, y se determina el monto de la participación en plusvalía”*.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos Distritales 084 de 2004 y 020 de 2011, el procedimiento adelantado para el cálculo del efecto plusvalía para el englobe de la Calle 146 No. 15 41/45/47/53/55, se encuentra debidamente soportado y reseñado en el *“Informe Técnico de la Memoria de Cálculo y Liquidación del Efecto Plusvalía”* suscrito por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Tal informe reposa en los archivos de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación donde puede ser consultado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado para el englobe predial identificado catastralmente con la nomenclatura Calle 146 No. 15-41/45/47/53/55, identificados con CHIPS AAA0113DAUZ, AAA0113DATO, AAA0113DASK, AAA0113DARU y AAA0113DAPP y folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-179333, 50N-179335, 50N-179337, 50N-179339 y 50N-179340, es el indicado de manera general en el siguiente cuadro, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así:

VALOR M² AC 6/90 Agosto 11 de 2004	IPC	VALOR M² INDEXADO Agosto 11 De 2005	VALOR M² POT Agosto 11 de 2005	PLUSVALÍA M²
\$ 681.000,00	1,0490	\$ 714.352,13	\$ 735.000,00	\$20.647,87

Artículo 2. Aplicar las tarifas adoptadas por el Concejo Distrital para determinar el monto de la participación en plusvalía por metro cuadrado, con base en el efecto plusvalía, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Distrital 118 de 2003.

Artículo 3. Los montos del efecto plusvalía y de la participación en plusvalía que se liquidan en esta resolución serán ajustados de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 1788 de 2004 y con el parágrafo 2 del artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 4. Adoptar como parte integral de la presente resolución el *“Informe Resumen del Cálculo del Efecto Plusvalía”*, suscrito por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de




RESOLUCIÓN N.º 0726

13 JUN 2011

Página 5 de 6

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de predios de la Calle 146 No. 15-41/45/47/53/55, identificados con CHIP AAA0113DAUZ, AAA0113DATO, AAA0113DASK, AAA0113DARU y AAA0113DAPP y folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-179333, 50N-179335, 50N-179337, 50N-179339 y 50N-179340, y se determina el monto de la participación en plusvalía”*.

Planeación, el cual se encuentra a disposición de los particulares en la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.

Artículo 5. Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la liquidación del efecto y del monto de la participación en plusvalía contenida en esta resolución, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de la misma o del resultante del englobe o de los segregados del mismo.

Artículo 6. La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores de los inmuebles objeto de la participación en plusvalía se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, conforme lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 7. Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección de Impuestos de Bogotá D.C.

Artículo 8. Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997.

13 JUN 2011

Dado en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTINA ARANGO OLAYA
 Secretaria Distrital de Planeación.

Revisión Técnica:

Jorge Enrique León Tellez. Subsecretario de Planeación Socioeconómica

Sandra Viviana Salgado Naranjo. Directora Economía Urbana

Proyectó: Manuel Alejandro Jarro Navarro

Revisión Jurídica:

Heyby Poveda Ferro. Subsecretaria Jurídica

Jairo Andrés Revelo Molina. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Mauricio Arévalo Portela. Abogado Especializado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos



0727
RESOLUCIÓN No. _____ DE 2011

13 JUN 2011

Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de predios de la Avenida Calle 85 No. 9-15, Carrera 9 No. 84-39 AP 101 y Carrera 9 No. 84-39 AP 102, identificados con CHIP AAA0097CUHY, AAA0097CUKL y AAA0097CULW, y folios de matrícula inmobiliaria No. 50C – 147838, No. 50C – 1253771 y No. 50C – 1253772, y se determina el monto de la participación en plusvalía.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 18 del Decreto Distrital 020 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Distrital 118 de 2003 modificado por el Acuerdo 352 de 2008, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá Distrito Capital, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el Decreto Distrital 020 de 2011 *“Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones”*, señala en su artículo 18 la transición en la implementación de las competencias, así *“La Secretaría Distrital de Planeación -SDP- establecerá la normativa y los hechos generadores aplicables a los suelos antes y después de la acción urbanística generadora de plusvalía de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del presente decreto. El cálculo y determinación del efecto plusvalía será efectuado directamente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD- sin que procedan liquidaciones o estimaciones previas. La Secretaría Distrital de Planeación -SDP- continuará con el trámite de los expedientes que se encuentren en proceso de determinación del efecto plusvalía al momento de expedirse el presente Decreto”*.

Que el Decreto Distrital 084 de 2004 *“Por el cual se definen los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía y la determinación privada de la participación en plusvalía”*, estableció en su artículo 7° que *“En el evento en que por efecto del englobe de lotes de terreno se produzca un incremento en la edificabilidad el predio resultante del englobe será objeto de la participación en plusvalía, la cual será liquidada en el momento de la solicitud de la licencia, con base en el efecto de plusvalía por metro cuadrado calculado para la respectiva zona geoeconómica homogénea”*.

Que por medio de la comunicación con radicado No. 1-2008-10362 del 10 de marzo de 2008, la Curaduría Urbana No. 3 solicitó concepto de plusvalía para el englobe de predios ubicados en la Avenida Calle 85 No. 9-15, Carrera 9 No. 84-39 AP 101 y Carrera 9 No. 84-39 AP 102.

Que la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto normativo por medio del memorando No. 3-2008-03732 del 21 de mayo de 2008, según el cual, para el mencionado englobe se configura hecho generador de plusvalía por mayor área edificable.

Que con base en el mencionado concepto técnico de comparación normativa, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación emitió la Resolución No. 0499



RESOLUCIÓN No. 0727 DE 2011

13 JUN 2011

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de predios de la Avenida Calle 85 No. 9-15, Carrera 9 No. 84-39 AP 101 y Carrera 9 No. 84-39 AP 102, identificados con CHIP AAA0097CUHY, AAA0097CUKL y AAA0097CULW, y folios de matrícula inmobiliaria No. 50C – 147838, No. 50C – 1253771 y No. 50C – 1253772, y se determina el monto de la participación en plusvalía."*

del 27 de junio de 2008, *"Por la cual se expide el precálculo del efecto plusvalía para el englobe de los predios localizados en la Av. Calle 85 No 9-15, Carrera 9 No. 84-39 Apto 101 y Carrera 9 No. 84-39 Apto 102 identificados con CHIPS No. AAA0097CUHY, AAA0097CUKL y AAA0097CULW y Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-147838, 50C-1253771 y 50C-1253772"*, la cual fue notificada el 2 de julio de 2008.

Que de conformidad con lo previsto en el considerando sexto de la referida Resolución No. 0499 de 2008, los valores allí establecidos *"(...) son un precálculo cuya validez es confirmada o desvirtuada por el avalúo realizado por la UAECD. En el caso que el valor definido por la UAECD sea mayor, el contribuyente deberá cancelar a la Administración Distrital la suma restante. En caso contrario, la Administración Distrital devolverá al contribuyente el excedente."*

Que la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) la realización del cálculo del efecto plusvalía para el englobe de predios de la Avenida Calle 85 No. 9-15, Carrera 9 No. 84-39 AP 101 y Carrera 9 No. 84-39 AP 102, mediante oficio No. 2-2009-28911 del 14 de agosto de 2009.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital remitió el informe técnico del cálculo del efecto plusvalía para el englobe de predios de la Avenida Calle 85 No. 9-15, Carrera 9 No. 84-39 AP 101 y Carrera 9 No. 84-39 AP 102, a través del oficio 2010EE5354, radicado en la Secretaría Distrital de Planeación con el número 1-2010-11930 del 23 de marzo de 2010, en el cual concluyó que *"El hecho generador de plusvalía, para estos predios, es la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, lo cual, con el cálculo del mismo se corrobora, debido, a que al realizar la comparación del área construida resultante de la aplicación de la normatividad antes de la acción urbanística (4.238,00 m², según Acuerdo 6 de 1990, Decreto 736 de 1993 y Decreto 1210 de 1997) y la obtenida por la aplicación de la acción urbanística 4.879,85 m², según Decreto 059 / 2007), da como resultado que el cambio de la norma aumenta el potencial edificatorio en 641,85 m²".*

Que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), presentó objeciones al cálculo del efecto plusvalía realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) a través del oficio No. 2-2010-11174 del 30 de marzo de 2010, las cuales hacían referencia a lo siguiente:

"(...) se encuentran errores de digitalización, (en la página 4) del informe técnico en la normativa con la acción urbanística, en donde la dimensión del aislamiento lateral no es de 5 mts si no de 7 mts.

Por otra parte se realizo (sic) nuevamente en ejercicio de edificabilidad y en la (pagina (sic) 5 del informe) el potencial de desarrollo antes de la acción urbanística, correspondiente al área bajo cubierta es de 438.77 m2 y no de 439.68 m2. De igual forma manifestamos se verifique en el cuadro del calculo (sic) del efecto plusvalía en el escenario POT se modifique la dimensión del aislamiento lateral ya que no es de 5 mts si no de 7 mts, en el mismo escenario el área construida de primer piso es de 738.00 mts y no de 738,28 mts.

Por lo anterior, es necesario realizar los ajustes correspondientes en el cálculo de las áreas construibles (...)"

Set



RESOLUCIÓN No. 0 7 2 7 DE 2011 13 JUN 2011 Página 3 de 5

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de predios de la Avenida Calle 85 No. 9-15, Carrera 9 No. 84-39 AP 101 y Carrera 9 No. 84-39 AP 102, identificados con CHIP AAA0097CUHY, AAA0097CUKL y AAA0097CULW, y folios de matrícula inmobiliaria No. 50C – 147838, No. 50C – 1253771 y No. 50C – 1253772, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”*

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dio respuesta a las objeciones por medio del oficio No. 2010EE16694, radicado en la Secretaría Distrital de Planeación con No. 1-2010-29295 del 12 de julio de 2010, manifestando que se realizaron las siguientes modificaciones:

“Efectivamente por error de transcripción se digitó 5 mts de aislamiento lateral cuando la norma estipula 7 mts. Se atiende la observación y se corrige el informe. Sin embargo la observación no altera los resultados finales.

(...)

Al verificar el cálculo antes de la acción urbanística el área bajo cubierta corresponde a 439.68 m2 siendo consistente con el resultado inicial. De la misma manera, al corroborar el área construida del primer piso, obteniéndose de multiplicar el área de la integración predial (1.230,46), por el índice de ocupación (0.6), se determina 738,28 m2, siendo consistente con el resultado del estudio, en consecuencia se confirma el resultado final.”

Que mediante el memorando No. 3-2010-09019 del 16 de julio de 2010, la Directora de Norma Urbana, concluyó que no se presentan observaciones adicionales y está de acuerdo con los aspectos técnicos de la norma urbana indicados en el cálculo del efecto plusvalía realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 084 de 2004 y el Decreto Distrital 020 de 2011, el procedimiento adelantado para el cálculo del efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Avenida Calle 85 No. 9-15, Carrera 9 No. 84-39 AP 101 y Carrera 9 No. 84-39 AP 102, se encuentra debidamente soportado y reseñado en el *“Informe Técnico de la Memoria de Cálculo y Liquidación del Efecto Plusvalía”* y el *“Informe Resumen del Cálculo del Efecto Plusvalía”*, documentos suscritos por las Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Dichos informes se encuentran a disposición para su consulta pública en la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, y constituyen el soporte de esta resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado para el englobe de predios ubicado en la Avenida Calle 85 No. 9-15, Carrera 9 No. 84-39 AP 101 y Carrera 9 No. 84-39 AP 102, identificados con CHIPS AAA0097CUHY, AAA0097CUKL y AAA0097CULW, y folios de matrícula inmobiliaria No. 50C – 147838, 50C – 1253771 y 50C – 1253772, es el indicado de manera general en el siguiente cuadro, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así:



etc.



RESOLUCIÓN No. **0727** DE 2011 **13 JUN 2011**

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de predios de la Avenida Calle 85 No. 9-15, Carrera 9 No. 84-39 AP 101 y Carrera 9 No. 84-39 AP 102, identificados con CHIP AAA0097CUHY, AAA0097CUKL y AAA0097CULW, y folios de matrícula inmobiliaria No. 50C – 147838, No. 50C – 1253771 y No. 50C – 1253772, y se determina el monto de la participación en plusvalía."*

DECRETO 059 DE 14 DE FEBRERO DE 2007 – UPZ 97 CHICO LAGO
CÁLCULO EFECTO PLUSVALÍA
AC 85 No. 9 15, Carrera 9 No. 84 39 AP 101 y Carrera 9 No. 84 39 AP 102

VALOR M ² TERRENO (Acuerdo 6/90) 14 DE FEBRERO DE 2006	INCREMENTO POR IPC A 14 DE FEBRERO DE 2007	VALOR M ² TERRENO (POT) 14 DE FEBRERO DE 2007	PLUSVALÍA M ² TERRENO
\$3.264.000,00	\$3.425.969,46	\$4.003.000,00	\$577.030,54

Artículo 2. Aplicar las tarifas adoptadas por el Concejo Distrital para determinar el monto de la participación en plusvalía por metro cuadrado, con base en el efecto plusvalía, de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo Distrital 118 de 2003.

Artículo 3. Ajustar los montos del efecto plusvalía y de la participación en plusvalía que se liquidan en esta resolución de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) de conformidad con el artículo 2° del Decreto Nacional 1788 de 2004 y con el párrafo 2° del artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 4. Adoptar como parte integral de la presente resolución el *"Informe Técnico de la Memoria del Cálculo y Liquidación del Efecto Plusvalía"* y el *"Informe Resumen del Cálculo del Efecto Plusvalía"*, suscritos por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales se encuentran a disposición de los particulares en la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.

Artículo 5. Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la liquidación del efecto y del monto de la participación en plusvalía contenida en esta resolución, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de la misma o del resultante del englobe o de los segregados del mismo.

Artículo 6. Notificar esta resolución a los propietarios o poseedores del inmueble objeto de la participación en plusvalía, mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el Distrito Capital, así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 7. Una vez en firme la presente resolución, remitir copia de la misma a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección de Impuestos de Bogotá D.C.



RESOLUCIÓN No. 0727 DE 2011 13 JUN 2011 Página 5 de 5

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe de predios de la Avenida Calle 85 No. 9-15, Carrera 9 No. 84-39 AP 101 y Carrera 9 No. 84-39 AP 102, identificados con CHIP AAA0097CUHY, AAA0097CUKL y AAA0097CULW, y folios de matrícula inmobiliaria No. 50C – 147838, No. 50C – 1253771 y No. 50C – 1253772, y se determina el monto de la participación en plusvalía."*

Artículo 8. Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta las disposiciones previstas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997.

Dado en Bogotá D.C., a

13 JUN 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA ARANGO OLAYA
Secretaria Distrital de Planeación.

Revisó: Jorge Enrique León Téllez
Subsecretario de Planeación Socioeconómica
Revisó: Sandra Viviana Salgado Naranjo
Directora de Economía Urbana
Proyectó: Cesar Augusto Martínez Cárdenas
Profesional Universitario - DEU

Revisión Jurídica: Heyby Poveda Ferro
Subsecretaria Jurídica
Jairo Andrés Revelo Molina
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Diana Camargo Meza
Profesional Especializado
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos